REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00071-00**
DEMANDANTE:	**INVERSIONES SUÁREZ ARDILA S.A.S.**
DEMANDADO:	**PARQUE COMERCIAL Y RECREATIVO SAN JERÓNIMO ETAPAS I Y II P.H**

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR por extemporánea, la solicitud de aclaración del auto calendado el 14 de febrero de 2024, elevada por el apoderado de la parte actora el 28 de febrero de 2024[1].

SEGUNDO. – TENER EN CUENTA para todos los efectos procesales pertinentes que una vez corrido el respectivo traslado de la contestación de la demanda y de los hechos constitutivos de excepciones, la demandante guardó silencio.

TERCERO. - SEÑALAR la hora de las **09:30 a.m.** del día **quince (15)** del mes de **agosto** del año **2024** a efectos de continuar con el trámite de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible agotar la etapa de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 ibídem. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del C. S de la J., se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL,** por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones

[1] Rótulo 0028 del expediente digital.

de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c77af1d5a4a147097fdc0b2275f520cb186161d5b31f064d1cce6269e85a6d0**
Documento generado en 01/04/2024 09:55:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica